

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00101-00

DEMANDANTE: JAIME GUERRERO

DEMANDADO: DIANA ACOSTA

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, pues, este Despacho por medio de auto calendado 09 de septiembre de 2019, dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, en los términos del numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, dentro del proceso de restitución, y en razón a la sentencia que declaró probada la excepción denominada conciliación, dentro del proceso ejecutivo iniciado a continuación.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **25 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT